

ACTA DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Sesión del día 11 de marzo de 2026)

ASISTENTES

D. Rafael García González. Vicepresidente.
Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura
y Ordenación de Territorio.

D. Manuel Beceiro Garat. Secretario.
Secretario General Técnico de la Consejería de
Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

D.ª Irene Aguiló Vidal.
Directora General de Biodiversidad y Gestión
Forestal, de la Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura e Interior

D. Pablo Gómez Tavira.
Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos
Sociales, en representación de la Consejería
de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

D.ª Susana Alcalde Amieva, Jefa de División de
Protección y Catalogación de Patrimonio
Histórico, en suplencia de D. Bartolomé
González Jiménez, Director General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español

D. Joaquín Rubio Agenjo, Asesor Jurídico, en
representación de la Viceconsejera de
Universidades, Investigación y Ciencia, en
representación de la Consejería de Educación,
Ciencia y Universidades.

D. Jorge Iñesta Burgos, Subdirector General de
Industria e Inspección, en suplencia de D.
Jaime Martínez Muñoz, Director General de
Promoción Económica e Industrial, en
representación de la Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo

D. Ignacio Azorín González
Director General de Estrategia Territorial, en
representación de la Consejería de
digitalización.

D. Javier Carazo Gil.
Director General de Reequilibrio Territorial, en
representación de la Consejería de
Presidencia, Justicia y Administración Local.

D.ª Ángeles Nieto Mazarrón, en representación
de organizaciones no gubernamentales cuyo
objeto es la defensa del medio ambiente y el
desarrollo sostenible.

D. Raúl Urquiaga Cela, en representación de
organizaciones no gubernamentales cuyo
objeto es la defensa del medio ambiente y el
desarrollo sostenible.

D. Pedro Fuentes Tejero, en representación de
la Unión General de Trabajadores.

D. Daniel Martínez Peña, en suplencia de
Esperanza Hernández Zaragoza, en
representación de Comisiones Obreras.

D. Valeriano Díaz Vaz, en representación de la
Federación Madrileña de Municipios.

D.ª Marta Salazar Alonso, en representación de
C.E.I.M.

D. José Amador Fernández Viejo, Director
General de Sostenibilidad y Control Ambiental,
en representación del Ayuntamiento de Madrid.

D. José Carlos del Álamo Jiménez, en calidad
de experto.

D. Marcos Santos Álvarez, en representación
del Servicio de Protección de la Naturaleza
(SEPRONA) de la Guardia Civil.

D. Pablo Robles del Río.
En representación de la Cámara Agraria de la
Comunidad de Madrid.

D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
Director-Gerente del Ente Canal de Isabel II.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 122153446959046935907

Siendo las 12:33 horas del día 11 de marzo de 2026, en primera y única convocatoria, por medios telemáticos bajo la presidencia del Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, don Rafael García González, se reúnen, al objeto de celebrar la presente sesión, los miembros citados anteriormente.

Actúa como Secretario don Manuel Beceiro Garat, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

A continuación, acorde con el orden del día propuesto, se trata el siguiente punto:

1. Modificación del artículo 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el marco de la tramitación del Anteproyecto de Ley de medidas urgentes para el incremento de la oferta de vivienda con protección pública en la Comunidad de Madrid.

Toma la palabra don Ángel de Oteo Mancebo, Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien expone que la modificación propuesta tiene carácter esencialmente técnico y se centra en la mejora de la redacción del citado artículo 25, con el fin de dotarlo de mayor claridad y adecuación a la terminología urbanística vigente.

En particular, se señala la sustitución del término «calificarán» por «clasificarán», al entenderse que este último responde de manera más precisa a la técnica urbanística relativa a la clasificación del suelo. Asimismo, se indica que, durante el trámite de información pública, la redacción empleada —que incluía el término «contemplarán»— suscitó dudas interpretativas, en la medida en que podía entenderse como una previsión de carácter potestativo, motivo por el cual se ha optado por recuperar una formulación de carácter imperativo.

Igualmente, se informa de que el artículo ha sido simplificado mediante su reformulación en un único apartado, eliminándose referencias al plan de gestión de vías pecuarias por encontrarse ya reguladas en el artículo 29 de la ley, evitando así reiteraciones innecesarias. Asimismo, se precisa el órgano competente, identificándolo expresamente como la Dirección General competente en materia de vías pecuarias.

Por otro lado, se expone que la modificación afecta también al momento procedimental de emisión del informe, estableciéndose que este se produzca una vez aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento, en lugar de con carácter previo, al objeto de que el documento sometido a informe se encuentre suficientemente definido.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña María Ángeles Nieto Mazarrón, en representación de organizaciones ecologistas, quien manifiesta una valoración positiva respecto de la recuperación del carácter imperativo de la redacción mediante el uso del término «clasificarán». No obstante, expresa su desacuerdo con la supresión del informe previo y con el mantenimiento del silencio administrativo positivo en el supuesto de que no se emita el informe en el plazo de tres meses.

En este sentido, señala que el plazo establecido resulta insuficiente dado el volumen de actividad en materia de planeamiento, y advierte de que la aplicación del silencio positivo podría suponer una disminución de las garantías en la protección de un bien de dominio público como son las vías pecuarias.



En respuesta, el Presidente indica que la modificación responde a un criterio de homogeneización con el régimen general de informes en la tramitación de instrumentos de planeamiento, y considera que no se produce merma en la protección del dominio público, al encontrarse ésta garantizada por la normativa aplicable. Asimismo, señala que el régimen de silencio administrativo se aplica en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, sin perjuicio de aquellas normas que, en su caso, puedan establecer un régimen diferente.

2. Ruegos y Preguntas.

Al no formularse ruegos ni preguntas adicionales, interviene el Presidente para agradecer a todos los asistentes la participación, destacar el trabajo realizado por los equipos técnicos y subrayar la importancia de la declaración del Año del Medio Ambiente. Anuncia también la próxima presentación del programa Madrid Forestal y, con ello, da por concluida la sesión, siendo las 12:44 horas.

V. ° B. ° EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael García González

Manuel Beceiro Garat



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221534469599046935907**